SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 19 de abril de 2023. Se deja constancia que por reparto del día 18 de abril de 2023 se recibe demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, presentada por el Defensor de Familia de esta municipalidad, el Doctor CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA en contra de los señores SANDRA PATRICIA RUBIO CASTILLO y JUAN MANUEL MURCIA BERNAL. Aporta los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en cinco páginas.
- Copia del Registro civil de Nacimiento de la niña STEPHANY MURCIA RUBIO en dos páginas.
- Acta de conciliación No. 353 del 16 de noviembre de 2021 celebrada en el I.C.B.F. Centro Zonal Oriente en cuatro páginas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora SANDRA PATRICIA RUBIO CASTILLO en una página.
- Datos personales escritos de la señora LUZ ANGELA RUBIO COLLAZOS en una página.
- Escrito de la demanda en cinco páginas.
- Escrito de la demanda en cinco páginas.

Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 20 de abril de 2023

La demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL presentada por el Defensor de Familia de esta municipalidad, Doctor Cristian Johan Jiménez Ardila en contra de los señores SANDRA PATRICIA RUBIO CASTILLO y JUAN MANUEL MURCIA BERNAL se debe inadmitir, teniendo en que, no se remitió copia de la demanda y los anexos a la parte demandada conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 del 2022.

Luego, tal circunstancia constituye causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando el Doctor Cristian Johan Jiménez Ardila, Defensor de Familia del I.C.B.F. con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL presentada por el Defensor de Familia de esta municipalidad, Doctor Cristian Johan Jiménez Ardila, en favor de los intereses de la niña STEPHANY MURCIA RUBIO en contra de los señores SANDRA PATRICIA RUBIO CASTILLO y JUAN MANUEL MURCIA BERNAL.

SEGUNDO. Conceder a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Autorizar a la Defensoría de Familia de esta municipalidad para actuar en favor de los intereses de la niña STEPHANY MURCIA RUBIO en este asunto. Notifíquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.071 del 21 de abril de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 27 de abril de 2023. El día 26 de abril de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.